Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

Rio Grande, 04 de octubre de 2024.

VISTO el expediente MS-E-55948-2024, del registro de esta Gobernación;

Y Considerando:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a la contratación de Licitación Pública de una institución para la prestación del servicio médico de ortopedia y traumatología a fin de desempeñarse bajo la dependencia del Hospital Regional de Rio Grande, mediante Nota de Pedido N° 247/24 obrante en orden N° 11.

Que en orden gen N° 07 obra nota fundada del Director Médico Asistencial del H.R.R.G. y Jefe del Departamento de Cirugía solicitando la contratación de servicios de médicos especialistas en Ortopedia y Traumatología por el término de doce (12) meses, con opción a prórroga para desempeñarse en el ámbito Hospital Regional de Río Grande.

Que en orden N° 08 obra autorización de la Dirección General del Hospital Regional Río Grande.

Que atento a ello resulta procedente autorizar el llamado a la contratación mediante Licitación Pública N° 02/24 y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma.

Que se procedió a la confección del Proyecto de Contrato en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

Que se considera prudente el establecimiento de una Comisión de Pre adjudicación para el análisis de las ofertas recibidas.

Que resulta procedente autorizar a la División Contrataciones dependiente del Departamento Administrativo Contable del Hospital Regional Rio Grande a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con Fondos de Financiamiento – Gasto de Funcionamiento H.R.R.G.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 17 inc. a), Ley N° 1465; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 832/21, N° 3635/22, N° 188/23, N° 565/23 Anexo I-III, N° 01/24; y Resolución M.E. N°148/24; Resolución Contaduría General de la Provincia N° 38/21, N° 43/21 y N° 368/23, Resoluciones O.P.C. N° 17/21, N° 18/21 y N° 58/21. Fondo Específico.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en las Ley Provincial N° 1004; Decreto Provincial N° 1742/15, N° 188/23, N° 565/23 Anexo III, N° 3154/23 y N° 1771/24, Resolución M.S N° 2302/2023 y Resolución S.G.S.A. N° 1164/24.

Por ello:

JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO CONTABLE
A CARGO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 00002/2024, que tramita la contratación de una institución para la cobertura del Servicio de Ortopedia y Traumatología, para desempeñarse bajo la dependencia del Hospital Regional de Rio Grande. Ello por los motivos expuestos en los considerandos y por el término de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- Designar como miembros de la Comisión de Pre adjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego De Bases y Condiciones Particulares y Generales, y el formulario de cotización.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Proyecto de Contrato en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
E Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Oficina de División Contrataciones del Hospital Regional Río Grande dependiente del Ministerio de Salud, a establecer la fecha y hora límite para la recepción de ofertas y apertura de sobres hasta el dia 25/10/2024 a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la UGG 9015UG, UGC UC9015 e Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.A. H.R.R.G. N° 2220/24

HRRG
VG

Gomez Yanina
Leg. 30187349/00
Jefa Departamento Administrativo
Contable HRRG

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
E Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

ANEXO I - DISPOSICIÓN H.R.R.G. N° 2220 /24.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 00002/2024 RAF 577

"S- Contratación del Servicio médico de Ortopedia y Traumatología del Hospital Regional Rio Grande"

Miembros Titulares de la Comisión de Pre adjudicación

Miembro	Apellido y Nombre	Legajo N°	Dependencia
A	HEIBER JULIO CESAR	26330419/00	Hospital Regional Rio Grande
B	COSTAS DARIO MAXIMILIANO	22147214/00	Hospital Regional Rio Grande
C	AMPUERO CAROLINA DEL CARMEN	30384342/00	Hospital Regional Rio Grande

Miembros Suplentes de la Comisión de Pre adjudicación

Miembro	Apellido y Nombre	Legajo N°	Dependencia
A	LEIVA SILVIA FABIANA	20887767/00	Hospital Regional Rio Grande
B	GODOY VALERIA SOLEDAD	34375845/01	Hospital Regional Rio Grande
C	GÓMEZ YANINA FABIANA	30187349/00	Hospital Regional Rio Grande

HRRG
VG

Gomez Yanina
Leg. 30187349/00
Jefa Departamento Administrativo
Contable HRRG

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
E Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

ANEXO II - DISPOSICIÓN H.R.R.G. Nº 2220 /24.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 00002/2024 RAF 577
E.E. Nº 55948 - M.S.-2024.

PROYECTO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO

En la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Müller Viviana Corali D N I Nº 17.548.192, Dirección General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. Nº 2302/2023, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de esta ciudad, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**; y por la otra, **EL INSTITUTO** _____ CUIT N° _____, constituyendo domicilio legal en de la ciudad de _____, en adelante **EL INSTITUTO,** en adelante denominadas conjuntamente **LAS PARTES** se convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

ANTECEDENTES

- Que atento a lo previsto en la Ley Provincial N° 1015 - Artículo 17 - Inciso a) y su reglamentación; resulta necesario contratar el servicio médico de ortopedia y traumatología en el Hospital Regional Río Grande y sus dependencias.-

- Que la contratación a realizar posibilitará brindar un servicio ante la demanda existente del servicio a contratar, la cual reviste una emergencia ineludible, dado el servicio de que se trata. Por falta de profesionales en planta permanente, que posee carácter necesario, esencial y altamente sensible para la estructura hospitalaria y los servicios de salud que dicho nosocomio y dependencias brindan.

- Que los integrantes de **EL INSTITUTO** prestarán los servicios detallados en el presente Contrato en forma independiente y autónoma, sin que la presente contratación implique una relación laboral de dependencia o relación principal entre LAS PARTES.

- **EL INSTITUTO** deberá proveer la cobertura del servicio, los cuales los integrantes de **EL INSTITUTO** deberán brindar sus servicios en atención a su formación y especialidad, respondiendo a la Diagramación del Jefe del Servicio de Cirugía, a la Dirección Médica Asistencial y/o a la Dirección General del Hospital regional de Rio Grande, y/o la dependencia que lo reemplace o se cree en el futuro con idéntico objeto.

- Asumir la responsabilidad por el cumplimiento por parte del personal médico de las jornadas laborales acordadas. En caso de incumplimiento, **EL INSTITUTO** percibirá la contraprestación reajustada a los servicios efectivamente prestados.

Gomez Xanina
Leg. 30187319/00
Jefa Departamento Administrativo
Contable HARG

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
E Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

- Dentro de las prestaciones del servicio habrán prácticas excluidas del monto del contrato y su cancelación será directa entre la obra social y **EL INSTITUTO**.

- **EL INSTITUTO** deberá verificar que los profesionales tengan las matrículas y títulos habilitantes. Por lo que el personal médico previo a prestar servicios deberá presentar la siguiente documentación:

1. VIGENCIA DE SEGURO DE MALA PRAXIS y COMPROBANTE DE PAGO.
2. VIGENCIA DE SEGURO ACCIDENTES PERSONALES y COMPROBANTE DE PAGO.

- Que la presente contratación, se encuadra en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales; N° 1004, N° 1015 – Artículo 17° - Inciso a) y N° 1465, Decretos Provinciales; N° 674/2011, N° 1742/15, N° 3635/22, N° 188/23, N° 565/23 Anexo I-III y N° 01/24; Resoluciones O.P.C. N° 017/21, N° 18/21 y N° 058/2021 y en la Ley Provincial N° 141 – Artículo 108° - inciso e); y obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo a la Ley Provincial N° 1301- Artículo N° 17° y del Decreto Provincial N° 1874/21, quedando sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: EL INSTITUTO prestará a **EL HOSPITAL** los servicios correspondientes a la formación y especialidad de los médicos que la integran, en adelante **LOS PROFESIONALES**, a requerimiento del Departamento de Cirugía, dependiente de la Dirección Médico Asistencial - Dirección General del Hospital Regional Río Grande, y/o Dependencia que lo reemplace o se cree en el futuro con idéntico objeto.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRESTACIÓN. **EL INSTITUTO** deberá asegurarse y responsabilizarse de que LOS PROFESIONALES cumplan con las actividades que a continuación se detallan:

Actividades dentro del monto del contrato:

A. 100 horas mensuales de lunes a viernes para la atención de pacientes por Consultorio con turnos programados cada 15 minutos.
B. Atención de las interconsultas realizadas por profesionales del Hospital
C. Realización de cirugías de urgencia y de urgencias programadas a pacientes con y sin obra social
D. Realización de cirugías programadas a pacientes con y sin obra social.
E. Disponibilidad de un (1) profesional por día para cubrir la urgencia y la emergencia las 24 horas los 365 días del año.
F. Realización de cirugías de urgencias, de urgencia programada y programadas a pacientes de todas las obras sociales y a pacientes sin obra social. Se exceptúan las cirugías de columna cervical, dorsal y lumbar las cuales se realizarán en nuestro nosocomio pero la cancelación del honorario médico según el valor de la práctica será directa entre la obra social y **EL INSTITUTO**.

Actividades exceptuadas en el monto del contrato:

1. Realización de cirugías programadas, incluyendo las de columna cervical, dorsal y lumbar, a pacientes de todas las obras sociales que tengan convenio con los profesionales

Gomez Yanina
Leg. 30187/49/00
Jefa Departamento Administrativo
Contable HRRG

especialistas intervinientes y cuyos honorarios sean cubiertos de manera directa entre las partes. El Hospital facturará toda prestación brindada sin incluir los honorarios del especialista en Traumatología. El profesional deberá cumplir con los procesos administrativos de estricta incumbencia médica, realizar el control y seguimiento durante la internación y programar semanalmente un consultorio de atención independiente del requerido dentro del monto contractual.

2. Realización de Consultorio semanal para la atención de pacientes con Enfermedad Laboral/ART. Los honorarios profesionales serán gestionados directamente por el médico especialista con la Aseguradora. El Hospital proveerá las demás prestaciones de acuerdo a la capacidad instalada del momento y facturará por las vías establecidas las prácticas brindadas.

Cumplir con las tareas administrativas inherentes a la atención de los pacientes y de los circuitos de facturación de la prestación establecida por la Institución.

Al respecto se hace constar que la programación referenciada, pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrada la presente suscripción y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **EL HOSPITAL** deberá notificar en forma fehaciente a **EL INSTITUTO**.

Todas las practicas realizadas como atención en urgencias, solicitud de informes e imágenes, partes quirúrgicos de las intervenciones y toda documentación que acredita la asistencia profesional deberán tener su correspondiente registro y evolución en las historias clínicas de los pacientes atendidos; la falta de los mismos será causal de débitos haciendo que dicha atención sea nula para su facturación. Los profesionales deberán utilizar todos los dispositivos administrativos disponibles para la correcta atención de los pacientes y poder cumplir con los requerimientos de sus respectivas obras sociales.----------

CLÁUSULA TERCERA: EL HOSPITAL deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL INSTITUTO**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **EL HOSPITAL** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la **CLÁUSULA SEPTIMA** del presente Contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA: El precio convenido para la prestación del servicio se establece en:

- HONORARIOS 1ER TRIMESTRE: **PESOS** _____ **CON 00/100** (**$**_____).
- HONORARIOS 2DO TRIMESTRE: **PESOS** _____ **CON 00/100** (**$**_____).
- HONORARIOS 3ER TRIMESTRE: **PESOS** _____ **CON 00/100** (**$**_____).
- HONORARIOS 4TO TRIMESTRE: **PESOS** _____ **CON 00/100** (**$**_____).

Gomez Yanina
Leg. 30187349/00
Jefa Departamento Administrativo
Contable HRRG

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
E Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

*Se exceptúan del monto las actividades de la CLAUSULA SEGUNDA según punto 1. y 2.

Dichos valores deberán ser depositado por **EL HOSPITAL** según los datos informados oportunamente por **EL INSTITUTO**; y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **EL INSTITUTO**. A los efectos del cumplimiento de la presente Cláusula **EL INSTITUTO**, deberá presentar la factura correspondiente, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Departamento de Cirugía, Dirección Médica Asistencial del Hospital Regional Rio Grande dependiente de la Dirección General del Hospital Regional Rio Grande o Dependencia que la reemplace en un futuro, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posteriori los actuados a la Dirección Administrativa del nosocomio o Dependencia que la reemplace en un futuro con idéntico objeto.

EL INSTITUTO deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo "B" o "C", extendida a nombre de "Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martin N° 450 de la Ciudad de Ushuaia, correspondiente entre el PRIMERO (1°) al DÉCIMO (10°) día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación, debiendo **EL HOSPITAL** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, proceder de acuerdo con la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas, y remitir a posteriori los actuados a la Dirección Administración del H.R.R.G., para la continuidad del trámite debiendo cumplir con cancelación de la misma dentro de los 30 días.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:

➢ @ Correspondiente al Departamento de Cirugía y/o aquel correo electrónico que en un futuro se informe de su reemplazo con idéntico objeto.

CLÁUSULA QUINTA: EL INSTITUTO se obliga a hacer conocer a **EL HOSPITAL** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que se le sea requerida. **EL INSTITUTO** no tendrá derecho a recibir de **EL HOSPITAL** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.
Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio y otra obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente Contrato, serán compartida entre **EL INSTITUTO** y **EL HOSPITAL. EL INSTITUTO** no podrá comunicar a persona o entidad ajena a **EL HOSPITAL,** la información no publicada o de carácter confidencial del que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la resolución de rescisión del presente Contrato, haciéndose responsable a resolución por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL HOSPITAL**. Ello por el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial, expuesto en el Anexo I que forma parte integrante del presente contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia por **EL INSTITUTO**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente Contrato. ----------

Gomez Yanina
Leg. 30187343/00
Jefa Departamento Administrativo
Contable HRRG

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
E Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

CLÁUSULA SEPTIMA: Si **EL INSTITUTO** incumple algunas de las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL HOSPITAL** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de sus atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL INSTITUTO** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **EL INSTITUTO**, podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.----------

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Contrato tendrá vigencia por el término de doce (12) meses desde la suscripción del mismo, con posibilidad a prorroga. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL INSTITUTO** deberá estar a disposición de **EL HOSPITAL**, pudiendo ser consultada en cualquier tiempo y horario. ----------

CLÁUSULA NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente Contrato es de carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** y **EL HOSPITAL** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente Cláusula; quedando **LA PROVINCIA** y **EL HOSPITAL** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivos del cumplimiento del presente contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL INSTITUTO** y **EL HOSPITAL**, no existe relación de dependencia alguna, exigiendo a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **EL HOSPITAL** y/o **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros quedando éstos a cargo de **EL INSTITUTO**, en su carácter de responsable.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **LAS PARTES** en común acuerdo incorporan **LA CLAUSULA DE INDEMNIDAD. LA FIRMA**, mantendrá indemne al **HOSPITAL** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables a **EL INSTITUTO**. Se considerarán hechos imputables a **EL INSTITUTO**. Las acciones y omisiones de su personal dependiente o a través de quien este efectivice el servicio independientemente de su relación; sus asesores, o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL HOSPITAL** y que sean responsabilidad de **EL INSTITUTO**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL HOSPITAL** por dichas contingencias y/o siniestros, al tomar a su excluyente cargo y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.---

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: En caso de presentarse reemplazos de profesionales por parte de **EL INSTITUTO** deberá informar tal situación a **EL HOSPITAL** con DIEZ (10) días de anticipación. Éstos deberán cumplir con la misma documentación y requisitos que le fueran requeridos oportunamente a **EL INSTITUTO** respecto de **LOS PROFESIONALES** a su cargo. Ello, en virtud de asegurar la continuidad de las prestaciones establecidas en la **CLAUSULA SEGUNDA**.----------

Somoza Yanina
Leg. 2018-1149/00
Jefa Departamento Administrativo
Contable HRRG

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
E Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA DE ADJUDICACIÓN. A fin de garantizar el cumplimiento del presente contrato, **EL INSTITUTO** deberá constituir la respectiva garantía de adjudicación equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total previsto en la orden de compra pertinente y bajo las paulas allí indicadas. Esta obligación se deberá cumplir por cualquiera de las formas establecidas en el Punto 22 y subsiguientes – Articula 34° de Decreto Provincial N° 674/11, o norma que en el futuro lo reemplace. La falta de integración de la garantía, determinará la rescisión del Contrato, previa intimación fehaciente con aplicación de las sanciones de los Puntos 7 al 17 de la citada norma.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut- supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EL INSTITUTO y **EL HOSPITAL** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en fecha ___ de _____de 2024.

*(SE HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE PODRA SER MODIFICADO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL MISMO ES UN PROYECTO DE CONTRATO)

Gomez Yanina
Leg. 30187349/12
Jefa Departamento Administrativo
Contable HRRG

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
E Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

ANEXO I
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Quien suscribe, _____, CUIT N° _____, con domicilio en _____ de la ciudad de _____, denominado en esta declaración **EL INSTITUTO**, y en cumplimiento del objeto de la Licitación Pública N° 00002/24, según Expediente MS-E-55948/2024, mediante el cual acepto el compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que me suministre con objeto del cumplimiento de la prestación y desarrollo del contrato detallado más arriba, con en el Hospital /Ministerio de Salud, de la Provincia de Tierra del Fuego A.el.A.S., de acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente acuerdo **EL INSTITUTO** se obliga a guardar reserva de todo tipo de información, en especial la referente a la descripción técnica del objeto del contrato; que le sea entregada por Hospital, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada (verbal, papel, medio electrónico o digital, etc.).----------

SEGUNDA.- EL INSTITUTO se obliga a mantener estricta confidencialidad sobre la totalidad de la documentación e información que conozca, reciba o intercambie con ocasión de la relación contractual. En particular, se obliga a:
1. Proteger la confidencialidad de la información verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba del Hospital /Ministerio de Salud, obligándose en forma irrevocable ante este a no revelar, divulgar o facilitar -bajo cualquier forma- a ninguna persona física o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada, toda la información relacionada con el ejercicio y/o cumplimiento de la tarea encomendada en el marco de la Contratación Directa realizada, como así también las políticas y/o cualquier otra información vinculada a sus funciones. ----------

2. Usar toda la Información Confidencial que se le entregue o que produzca exclusivamente a los efectos del desarrollo de la tarea encomendada en la contratación directa. Igualmente, se obliga a mantener dicha información en reserva hasta tanto adquiera carácter público.----------

3. Respetar los mecanismos adecuados para proteger la confidencialidad de la misma resguardando dicha Información Confidencial según sean o no de acceso restringido y con las mismas medidas de seguridad que se utilizan para dicha información confidencial.----------

TERCERA.- VIGENCIA: El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la aceptación de **EL INSTITUTO**, y la forma del Contrato objeto principal de la prestación a realizar, expresada mediante la firma de este documento, y su obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse confidencial, aún finalizadas las tareas objeto de la Contratación Directa antes mencionada.----------

Por la violación o el incumplimiento de la obligación de confidencialidad a cargo de **EL INSTITUTO**, así como la falsedad de la información que pudiere brindar a terceros, podrá EL HOSPITAL/Ministerio de Salud, rescindir yo dejar sin efecto la Contratación Directa antes mencionada, notificando fehacientemente de ello a **EL INSTITUTO**. ----------

CUARTA.- LEGISLACION APLICABLE: Este Acuerdo se regirá por las leyes de la República Argentina y en particular, por la Ley 25.326; Ley 26.529 y se interpretará de acuerdo con las mismas. He leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente Acuerdo de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha.----------
Suscrito en la ciudad de Rio Grande a los _____ días del mes de _____ de 2024.-

Nombre: _____
DNI: _____
Firma:

Gomez Yanina
Ley. 20187/49/00
Jefa Departamento Administrativo
Contable HRRG